INVITACIÓN NÚMERO SMC- 6092-2026

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

INFORMA:

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, está interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de selección:

GENERALIDADES

1.1. OBJETO A CONTRATAR.

Servicio de mantenimiento preventivo y suministro de repuestos requeridos para los ascensores en la sede Medellín

1.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

El POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID para el presente proceso de contratación, quien elabora los estudios previos, previamente aprobados, estableció los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la Tabla 1:

TABLA 1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72154010	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores

1.1. PRESUPUESTO OFICIAL

CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL PESOS ($49.006.000), Con Cargo al CDP Nro. 79 del 9 de enero de 2026, no se considerará la propuesta con un valor que supere el presupuesto oficial señalado.

Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 2069 de 2020 el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de **"MÍNIMA CUANTÍA"** por ser inferior al 10% de la menor cuantía, el factor de selección a tener en cuenta en el presente proceso es el menor precio.

1.3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Politécnica Colombiano Jaime Isaza Cadavid, invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

1.4. LIMITACIÓN MIPYME

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El presente Proceso de selección, se podrá limitar en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurran los siguientes:

a). El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b). Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en los documentos precontractuales.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente acápite.

Carrera 48 No. 7-151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

1.5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1.5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

330 días calendario desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

1.5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Carrera 48 No. 7 – 151 Avenida Las Vegas – El Poblado - Municipio de Medellín

1.6. FORMA DE PAGO

De acuerdo a servicios prestados correspondiente al mes de facturación, los pagos se realizarán 30 días después de la presentación de la factura y certificación de cumplimiento y recibido a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato, al igual que los soportes de pago de seguridad social**.**

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PUBLICACIÓN
Publicación de la invitación pública y estudios previos y análisis del sector	16/01/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Observaciones a la Invitación Pública y Presentación de solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas	Hasta el 19/01/2026 hasta las 05:00 pm	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Plazo para contestar las observaciones y publicación de adendas. Plazo para publicar aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro	21/01/2026 hasta las 6:00 pm	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Plazo para presentar propuestas y cierre del proceso	22/01/2026 hasta las 6:00 P.m.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Periodo de Evaluación y Publicidad del informe de evaluación de las Ofertas	26/01/2025	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PUBLICACIÓN
Plazo para subsanar los requisitos del informe de evaluación en caso de requerirse y observaciones al informe de evaluación	27/01/2026 hasta las 17:00 horas	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Informe Final y respuesta de observaciones	28/01/2025	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Publicación de la comunicación de Aceptación de la Oferta Ganadora.	29/01/2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Suscripción del contrato	Dentro de un (1) día hábil siguiente a la publicación de comunicación de aceptación de la oferta	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la presente invitación pública, lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.		

1.8. LUGAR Y CONSULTA DE DOCUMENTOS

La totalidad de los documentos que conforman la Invitación Pública del presente Proceso de Selección, podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación SECOP II.

1.9. LUGAR DE ENTREGA DE PROPUESTAS

Se realizará a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

1.10. GUÍA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN SECOP II

Los proponentes que deseen presentarse como forma asociativa, deberán crearse como tal en el SECOP II, aplicando la guía para la creación de proponentes plurales.

Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

1.11. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que revisó el estudio previo, invitación publica y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios y/o bienes requeridos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios y/o entrega de bienes objeto de la presente contratación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones

En ese sentido, será responsabilidad del proponente examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por la Entidad, para participar en el proceso de selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en los documentos del proceso, sustituye cualquier otra clase de información que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad no se hace responsable por su utilización.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, publicará todos los documentos y actos a través del Portal Único de SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Los documentos del proceso conservarán plena validez, mientras no sean modificados expresamente por la Entidad y solo a través de Adendas debidamente publicados en el Portal Único de Contratación SECOP II, en el término establecido para ello en el cronograma.

Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES.

- Previo a la realización de todas las actividades el contratista deberá realizar un recorrido en el cual identificará todos los equipos y su estado, entregando un informe donde se detalle el estado de los equipos, los posibles repuestos a los que haya lugar, fotografías y la programación de los mantenimientos. El recorrido y el informe se realizará y entregará en los primeros quince (15) días posteriores a la firma del acta de inicio del contrato. El servicio de mantenimiento se debe realizar a los cuatro (4) ascensores marca ALTIVONI, ubicados en el bloque P40, Sede Medellín (Poblado), cumpliendo con las siguientes consideraciones:
- Se deben realizar acciones preventivas y correctivas ejecutables según el manual técnico del fabricante **(Anexo),** y de acuerdo a la norma NTC 2503 y las demás que lo modifiquen o complemente donde se estipulan las reglas para el mantenimiento.
- El mantenimiento se realizará de manera mensual.
- Se debe considerar atención en sitio en caso de emergencias que deberán ser atendidas en un máximo de tres (3) horas después de notificado.
- Se deben suministrar sin ningún costo adicional para el Politécnico, todos los materiales para la limpieza, lubricación, ajuste de puertas, potenciómetros, reposición de niveles de aceite y demás que se requieran para el correcto mantenimiento. Se entenderá por parte del politécnico que dichos insumos se encuentran contemplados dentro de la oferta.
- Realizar las reparaciones necesarias a los equipos garantizando el suministro de repuestos originales, para lo cual todo trabajo correctivo que se determine como resultado del mantenimiento preventivo y por daños fortuitos que se presenten en el transcurso de la ejecución del contrato, se procederán a realizar previa autorización del supervisor la cotización y justificación respectiva (Mínimamente el contratista deberá presentar tres (3) cotizaciones de dichos repuestos para ser aprobados). Todos los repuestos aprobados deberán ser nuevos, originales y deben tener garantías mínimo por un año contado a partir de la fecha de instalación.

El mantenimiento incluye todas las operaciones necesarias para un funcionamiento seguro y deseado de la instalación y sus componentes, deberán incluir como mínimo lo siguiente:

- Lubricación y limpieza.
- Verificar y corregir niveles de aceite
- Limpieza interna, externa, en pozo, escalera, cabina y todos sus componentes
- Verificación del funcionamiento electrónico.
- Revisión de máquina de tracción.
- Chequeo de voltaje y amperaje de los sistemas electrónicos.
- Revisión y limpieza de contactores térmicos y protecciones eléctricas de los equipos.
- Verificar amortiguación de contrapeso
- Verificar de funcionamiento de puertas
- Revisión, limpieza y ajuste de control de maniobra.
- Verificación de fusibles y breakers.
- Verificar el funcionamiento de partes móviles, como ajuste de tornillería y tuercas
- Verificación ajuste de las cabinas

Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

- Revisión del sistema de regulador de velocidad.
- Revisión de elementos de conteo de foso.
- Verificar funcionamiento de extractores e iluminación.
- Inspección de contactos de cerradura.
- Revisión de operador de puertas.
- Revisión de cable viajero y cable de foso.
- Revisión de fotoceldas y barreras infrarrojas.
- Revisión de microswitchs prelimites y finales de carrera.
- Verificación de botoneras de hall y cabina.
- Revisión eléctrica e iluminación de cabina.
- Kit de emergencia (Alarma, Citófono y Luz)
- Limpieza de guías de cabina y contrapeso.
- Limpieza ajuste y lubricación de partes móviles.
- Limpieza y aseo en general

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Los ítems especificados deberán cumplir con las especificaciones y descripciones dadas en la siguiente tabla.

CANTIDADES Y/O SERVICIOS SOLICITADOS

Ítem	Especificaciones Técnicas	Un	Cant.
1	Mantenimiento de cuatro (4) ascensores marca ALTIVONI, con capacidad de 1000 kg (13 personas), 7 paradas incluyendo el primer piso.	Und	11

Nota:
El valor que se destinará para repuestos en este contrato será de $ 4.500.000, para correcciones de uso y demás durante el periodo del contrato, esto teniendo en cuenta que durante la vigencia 2025 se certificaron los ascensores, y los equipos en su gran mayoría se le modificaron los repuestos que lo requerían.

Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC





De igual manera, se quedó con una observación por parte de la empresa certificadora en los informes donde se indica el mal uso que le dan a los ascensores.

ICM	PROCESO:	GESTIÓN DE INSPECCIÓN	Código: GI-TV-01-F Versión: 05 Fecha: 2023-11-08 Página 2 de 2
	NOMBRE:	INFORME INSPECCIÓN DE ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS E HIDRÁULICOS 5926-1:2012	
OBSERVACIONES: SE RECOMIENDA TENER EL EQUIPO EN CONSTANTE SUPERVISION YA QUE SE LE ESTA DANDO UN USO INADECUADO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES			

Esta observación quedo en los 4 informes finales.

Hoy requiere realizarse en el primer mantenimiento un diagnóstico general por el personal técnico de la empresa ganadora, el cual nos arrojara algunas necesidades iniciales para el correcto funcionamiento, por otra parte la bolsa de repuestos se requiere, debido a que a medida que pasa el tiempo, durante el contrato normalmente se presentan algunas fallas que requieren cambio de repuestos por uso, los cuales no pueden cuantificarse, porque dependen del funcionamiento y del uso que se le dé.
El supervisor es quien bajo su autorización (incluido las cotizaciones antes mencionadas), será quien autorice los cambios, esto previo a un informe parcial técnico presentado por el contratista donde se demuestre la falla y requerimiento de cambio, todo esto garantizando el buen servicio del mismo, así mismos se permite cambios de actividad debidamente aprobados por la supervisión cuando haya lugar, por alguno motivo extra en el que se requiera el servicio

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

1.12. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Al presente proceso de selección, pueden comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, que reúnan los requisitos habilitantes necesarios para participar, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, señaladas en la normativa vigente, como en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, concordante con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.2.2.5., y 2.2.1.1.2.2.8., del decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo regula la materia.

1.12.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Este documento debe venir firmado por la persona natural si actúa en esta calidad, por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa; donde el proponente descargará y diligenciará el formato carta de presentación de la oferta en la forma y términos indicados en el **ANEXO 1**

La presentación y suscripción de la carta de presentación de la propuesta será evidencia que el proponente declara que se no se encuentra en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, señaladas en la normativa vigente, además que estudió, conoce y acepta las condiciones señaladas en los documentos del presente proceso de selección.

1.12.2. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si la propuesta se presenta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, el proponente descargará y diligenciará el **ANEXO 2**, en la forma y términos allí indicados y deberá dar aplicación a la guía para la creación de proponente plural establecida por Colombia Compra Eficiente.

1.12.3. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL

a. PERSONA NATURAL

Debe ser mayor de edad, estar inscrito en el Registro Mercantil, y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; todo lo cual se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro con antelación a la apertura del proceso y debe estar debidamente renovado, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de establecimiento de comercio.

b. PERSONA JURÍDICA

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior, se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente y debe haberse constituido con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y debe estar debidamente renovado, la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más, si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

c. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar lo descrito en los anteriores literales.

d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presentará junto con la propuesta el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

1.12.4. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

- El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

1.12.5. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará la respectiva copia legible de la cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal, el representante del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará la copia legible de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia legible de su cédula de ciudadanía si es colombiano o copia de su cédula de extranjería y/o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

1.12.6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, según corresponda; si es persona jurídica, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, esto es "*se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".*

Si es persona natural, se deben presentar las planillas pagadas de los citados aportes, correspondientes al último mes o periodo obligado, previo o concomitante con la presentación de la oferta, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1990 de 2016 en cuanto a las fechas límite de pago, y certificación firmada, en los términos dispuestos por la Entidad para tal efecto (VER ANEXO DE CERTIFICACIÓN) en la que se haga constar que a la fecha de presentación de la oferta, se encuentra al día y a paz y salvo con el pago de los referidos aportes.

Estas mismas reglas aplican para los integrantes de consorcio o unión temporal.

1.12.6.1. DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL

Si el certificado lo suscribe el revisor fiscal, Se deberá anexar copia de la cedula, copia tarjeta profesional y Certificado de Junta de Contadores (vigencia menor a 3 meses)

1.12.7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Contraloría, donde acrediten no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. Además, las certificaciones de antecedentes disciplinaros que expide la Procuraduría General de la Nación y los certificados de antecedentes judiciales y de convivencia (Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC), que expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

En el evento que no presenten los certificados, a el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, le corresponde verificar en las páginas Web, de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, el certificado de

Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

antecedentes judiciales y el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

1.12.8. CERTIFICADO REDAM

Los proponentes deberán presentar el certificado vigente del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

1.12.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente descargará y diligenciará el formato **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en la forma y términos indicados en el **ANEXO 5**.

1.12.10. Certificado del Sistema de Gestión De La Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

- Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

- Documento de evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo según la resolución 0312 de 2019

(Porcentaje de cumplimiento superior al 80%), como mínimo debe garantizar la gestión en:

- Política de SST
- Objetivos del SGSST
- Plan anual de trabajo en SST
- Condiciones de salud en el trabajo
- Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo
- Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos
- Medidas de prevención y control para intervenir los peligros
- Licencia vigente en SST del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo

Certificado del curso de las 50 horas del responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo

Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

3.1.1. EXPERIENCIA HABILITANTE

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar máximo dos (02) terminados a la fecha del cierre del proceso con recibo a satisfacción, y que tengan relación con el objeto contractual, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto, expresado en SMMLV al momento de terminación del contrato y que esté clasificado en alguno de los códigos, de acuerdo al clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72154010	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores

Se deberá aportar las certificaciones contractuales las cuales deberán indicar que los contratos se encuentran terminados al cierre del plazo de prestación de propuestas del presente proceso. Diligenciar la tabla:

Proponente		NIT	
Representante Legal		Cédula	
Consecutivo RUP			
Número del contrato			
Empresa contratante			
Objeto del contrato			
Clasificación UNSPSC			
Fecha de inicio			
Fecha de terminación			
valor contrato en SMMLV			

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, donde se deberá anexar una copia legible del contrato ejecutado o el documento de conformación de la respectiva forma asociativa.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación.

Si en las certificaciones aportadas se relaciona más de un contrato, se deberá expresar por el proponente con cuáles contratos acreditará la experiencia, ya que sólo se permite la certificación de dos

Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

contratos.

MIPYME.

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia, relacionadas directamente con el objeto de la presente contratación, por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, en proyectos desarrollados con empresas del sector público.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72154010	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores

Estas certificaciones deberán indicar que los contratos se encuentren terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, y deberán incluir por lo menos la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Fecha de recibo a satisfacción.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada.

Notas: Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de las certificaciones aportadas por el proponente en cumplimiento del inciso anterior, cada uno de los integrantes deberá acreditar un contrato por valor mínimo del CINCUENTA por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMMLV) vigentes a la fecha de terminación del mismo. En el caso de contratos realizados bajo la modalidad de Administración delegada, se tendrá en cuenta como experiencia el valor total de la obra ejecutada (sin tener en cuenta el valor de los honorarios) y de las áreas realmente intervenidas, los cuales deberán ser certificados por el dueño del proyecto. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para MiPymes en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Nota 1: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS: El proponente deberá tener domicilio en alguno de los municipios del Valle de Aburrá, para garantizar la atención inmediata en caso de alguna necesidad prioritaria, emergencia o de llegarse a presentar algo, esta será verificada mediante la cámara de comercio

3.1.3. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS:

Carrera 48 No. 7-151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO N°4 "CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS"** diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

1.13. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS:

1.13.1. OFERTA ECONÓMICA:

El valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales) para todos los efectos. El proponente descargará y diligenciará el formato **PROPUESTA ECONÓMICA**, en la forma y términos indicados en el **ANEXO 3**.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores y omisiones en que incurra al presentar su oferta económica, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta.

1.13.2. FORMATO BENEFICIARIO CUENTA

El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO BENEFICIARIO CUENTA**, en la forma y términos indicados en el **ANEXO 8**.

1.13.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá presentar la certificación Bancaria expedida por la respectiva Entidad bancaria, donde se indique que la Cuenta (Ahorros o corriente) en la cual se le consignarán los pagos, se encuentra activa.

RIESGOS

1.14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se estructuró en los estudios previos los riesgos estimados, documento publicado en el SECOP II. Los interesados y proponentes deberán verificar los mismos.

- Criterios Para La Estimación: La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

- Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, a criterio del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

- Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

NOTA: Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, teniendo en cuenta la experiencia y experticia que poseen en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio contractual, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio y los artículos 3 y 5 de la ley 80 de 1993, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por el posible proponente futuro contratista, que afecten el equilibrio contractual y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista en la invitación pública, acorde a la tabla de riesgo y forma de mitigarlo contenida en los estudios previos.

1.15. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor de la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, identificada con NIT 890.980.136-0, de acuerdo con uno de los mecanismos de cobertura del riesgo consagrados en la normatividad vigente o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única a favor de Entidades estatales, que avale entre otros, los siguientes amparos:

- Póliza de Cumplimiento del contrato y cláusula penal Póliza de Cumplimiento del contrato y cláusula penal, el valor de esta garantía no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, la vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más
- Póliza de Calidad del Servicio, el valor de esta garantía no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, la vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más.
- Póliza de Salarios, prestaciones sociales el valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la vigencia será igual a su duración del contrato y tres (3) años más.
- Amparo de provisión de repuestos y accesorios, esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la vigencia no podrá ser inferior a los tres (3) años contados a partir de la recepción de los bienes o equipos.
- Responsabilidad civil extracontractual mínimo por 200 SMLMV.

Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y EVALUACIÓN

1.16. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta se presentará de manera electrónica a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

La oferta contendrá todos los documentos solicitados. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

No se aceptarán ofertas cuyos documentos que sean objeto de evaluación y calificación presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el oferente al margen del mismo o en documento aparte incluido en la oferta. No se aceptarán ofertas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la contratación. Para el cual se realizará el acta de cierre en documento público.

Con posterioridad a la fecha de cierre no se aceptará a los oferentes variación alguna en sus términos, lo cual no obsta para que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid pueda solicitar durante la evaluación y hasta antes de la adjudicación, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales deberán ser atendidas en el tiempo fijado para ello.

Se entenderán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por fuera del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, o cualquier otro medio diferente al Portal Único de Contratación SECOP II, con excepción de lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se establece el correo electrónico catalinagomezd@elpoli.edu.co

1.17. LUGAR, HORA Y FECHA DE PRESENTACIÓN

En el presente proceso de contratación sólo se podrán presentar ofertas hasta la hora y fecha indicada en el cronograma. La recepción de las propuestas se realizará a través del Portal Único de Contratación SECOP II. Seguidamente se le dará inicio al acta de cierre.

1.18. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional evaluará la totalidad de los documentos de la oferta más favorable.

Para ello, a partir de la información contenida en el acta de cierre, en la que se inscribirán los datos de los oferentes participantes y el valor de su propuesta, la Entidad determinará la propuesta más favorable, verificará que aritméticamente esté correcta y que contenga la totalidad de los servicios solicitados, superado este control, verificará que los documentos solicitados cumplan con la información exigida y publicará el resultado.

1.19. CAUSALES DE RECHAZO

a. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o por un medio diferente al Portal Único de Contratación SECOP II y no se configure y pruebe la indisponibilidad del sistema.
b. Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.
c. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el objeto, número y clase de proceso de selección.
d. Cuando el proponente no cotice algunos de los ítems de la propuesta económica y/o varíe el formato de propuesta económica (anexo a esta invitación), cuando dicha situación impida la comparación de las propuestas.
e. Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el presupuesto oficial estimado y/o el valor promedio unitario del estudio de precios del mercado, antes de IVA.
f. Cuando no se acrediten todos los requisitos financieros, jurídicos y técnicos exigidos en la invitación pública, incluidos los anexos diseñados por la Entidad, dentro del plazo establecido.
g. Cuando los proponentes hayan ejecutado cualquier tipo de contrato con el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y hubiesen obtenido una calificación regular o mala, dentro de los dos años anteriores al cierre del presente proceso o hayan sido sancionados con multa o incumplimiento total o parcial dentro del mismo término, verificado por el comité técnico evaluador.
h. Cuando el oferente esté incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, establecidas en la legislación nacional.
i. Cuando se demuestre que el proponente, a la fecha de presentación de su propuesta, no se encuentra al día con el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley la Ley 1150 de 2007.
j. Cuando el proponente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.
k. Cuando el oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes en el término establecido para ello en el cronograma de la invitación pública de conformidad con el Ley 1882 de 2018 o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya.
l. Cuando se presenten propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.
m. Cuando el objeto social del oferente no corresponda o no esté directamente relacionado con el presente proceso. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la causal de rechazo se dará cuando el objeto social de todos los integrantes no corresponda o no esté directamente relacionado con la presente contratación.
n. Cuando los documentos que sean objeto de evaluación y calificación presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el oferente al margen del mismo o en documento aparte incluido en la oferta.
o. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a La Dirección Ejecutiva Seccional.

Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

p. No constituirse como forma asociativa desde el inicio del contrato y presentar propuesta como consorcio o unión temporal, de conformidad con la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.
q. Las demás contempladas en la ley.

1.20. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, podrá declarar desierto el proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, como son:

a. Cuando no se presente propuesta alguna, es decir cuando falte voluntad de participación.
b. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones exigidas en la Invitación Pública.
c. Las establecidas en la convocatoria pública

1.21. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un (1) día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de

Carrera 48 No. 7-151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

En caso de empate se aplicará lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 que a su tenor literal menciona lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos,

Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

@PolitecnicoJIC

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de

proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la Entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la

Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que

Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

(Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

1.21.1. MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR EL OFERENTE. PROCEDIMIENTO DEL SORTEO

Se realizarán dos sorteos virtualmente, así:

El primer sorteo para definir el orden mediante el cual los proponentes en orden se pondrán que dirimirán el empate.

Ambas diligencias se realizarán a través de la Plataforma Microsoft Teams o una equivalente, la cual será definida por la Entidad, el día anterior al sorteo, a través de un mensaje publicado en el SECOP II se le compartirá a los proponentes empatados el enlace para acceder a la reunión de sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Si todos los involucrados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la Plataforma de Microsoft Teams o su equivalente, se verificará el sorteo con los proponentes conectados. Esta diligencia será grabada.

Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración asignada, la cual debe guardar relación directa con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate.

Para seleccionar el orden será mediante el uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (enlace: https://www.random.org/lists/), listando los nombres de cada uno de los interesados en el proceso de contratación y aplicando una vez la opción ALEATORIZAR y este arrojará el orden de posiciones del listado de los proponentes empatados.

a. Verificados los nombres de los proponentes empatados se copian en una hoja de EXCEL en el orden de su presentación.
b. Se ingresa a la página RANDOM, en el LINK https://www.random.org/lists/ teniendo la precaución de traducir la página al español, ya que su idioma original es el inglés.

Carrera 48 No. 7-151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

c. Se copian desde el EXCEL los nombres de los oferentes de os cuales se dirimirá el empate y se pegan en la página RANDOM en el espacio correspondiente, leyéndolos en voz alta para verificar su nombre y orden.
d. Una vez se active o dé clic a la opción ALEATORIZAR, se leerá en voz alta el resultado para identificar el orden resultante y se tomará una captura de pantalla, la cual se dejará de constancia y se guardará para el registro de lo actuado en la misma.
e. Se dejará un espacio de tiempo prudencial de 5 minutos para que el resultado pueda ser conocido y revisado por todos los asistentes.

El resultado de la primera posición del único clic a la opción ALEATORIZAR, se leerá e indicará el nombre del proponente adjudicatario.

El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

1.22. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad evaluará la oferta más favorable de conformidad con Art. 2.2.1.2.1.5.2 el Decreto 1082 de 2015, e informará oportunamente al oferente seleccionado para que subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes durante un (1) día hábil. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la Entidad procederá a llevar a cabo la publicación del informe de evaluación final.

1.23. PUBLICIDAD DEL INFORME DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y TÉRMINOS DE RESPUESTA

Con base en la evaluación obtenida en los diferentes criterios de selección, se elaborará un cuadro resumen de la oferta, en el cual se discriminarán los aspectos jurídicos, técnicos y el valor de la oferta económica. Los resultados de la evaluación serán publicados en el portal único de contratación SECOP II, además permanecerán disponibles en la plataforma para el pleno conocimiento de los interesados.

A partir de la publicación del informe de evaluación de los requisitos habilitantes, los oferentes tendrán un plazo de un (1) día hábil para presentar observaciones a dicho informe, los proponentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes, a través el portal único de contratación SECOP II.

Sólo serán atendidas aquellas observaciones que hayan sido recibidas durante el periodo establecido para tal fin, a través el portal único de contratación SECOP II. Las observaciones presentadas por fuera del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección serán tratadas como derecho de petición.

Carrera 48 No. 7-151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

1.24. COMUNICACIONES O ACTOS ADMINISTRATIVOS

En el evento en que se efectúen cambios a la presente invitación pública, estos serán realizados únicamente mediante adendas o Actos Administrativos, los cuales pasarán a formar parte de la misma. Los comunicados serán publicados en el portal único de contratación SECOP II. Ninguna declaración verbal afectará de manera alguna los términos, condiciones y modificaciones de la invitación pública.

1.25. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicará una comunicación de aceptación de la oferta, manifestando la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación a través del Portal Único de Contratación SECOP II, el proponente quedará informado de la aceptación de la oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado por la Entidad, por causa imputable a él, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato a la segunda mejor oferta y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.26. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será Daniela García Castaño, C.C. 1038336003 dgarcia@elpoli.edu.co – Profesional Universitaria de Servicios Generales y Mantenimiento, o quien sea designado por el Ordenador del Gasto y quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de vigilar las obligaciones establecidas en éste; de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en el contrato y los pliegos de condiciones o invitaciones públicas. Por consiguiente, las actuaciones de los supervisores estarán sujetas a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).

El Ordenador del Gasto podrá designar un nuevo supervisor a través de comunicación firmada, la cual será notificada al contratista y al nuevo supervisor, por medio del correo electrónico o entrega física.

A. OBLIGACIONES:

- ***OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE*:**
  - Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
  - Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
  - Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente documento.

- ***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***
  - Presentar el informe inicial de diagnóstico para inicio de actividades de mantenimiento.
  - Informes periódicos de las actividades realizadas al supervisor previo al pago. La periodicidad se definirá en el acta de inicio del contrato.
  - Acordar con el Supervisor del contrato el plan de trabajo a desarrollar, el cual incluirá las actividades descritas en este numeral.
  - Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
  - Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Politécnico y el Contratista.
  - Contar con la infraestructura administrativa, operacional y logística necesaria para el cumplimiento del contrato. (equipos, arnés, elevador o andamios, sistemas anti caídas, cuerdas, escaleras de mano, entre otros).
  - El personal deberá contar con carnet y demás elementos de protección personal, así como con la indumentaria de trabajo que lo acredite como empleado de la empresa contratada.
  - Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
  - Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
  - Presentar factura electrónica o cuenta de cobro, acorde con la resolución 042 del 05 de mayo de 2020 de la DIAN.
  - Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL.
  - Presentar la factura equivalente (FFN74) (cuando aplique).
  - Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
  - Al finalizar el mes y con la entrega de cada factura el CONTRATISTA deberá hacer entrega de un informe detallado de los elementos, insumos y/o actividades realizadas durante la ejecución de los trabajos. Dicho informe deberá contener como mínimo el detalle de las actividades realizadas, insumos entregados, registro fotográfico, valor de la actividad y el listado detallado de los equipos intervenidos.
  - El proponente deberá tener domicilio en alguno de los municipios del Valle de Aburrá, para garantizar la atención inmediata en caso de alguna necesidad prioritaria.
  - Para desarrollar actividades de trabajo en altura los operarios del contratista requieren del cumplimiento de trabajo seguro en alturas (cumpliendo con la normativa actual vigente: Resolución 3673 de 2008, Resolución 1409 de 2012, y Resolución 1903 de 2013).
  - Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

Gestión Ambiental:

- Suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios, cuando aplique.

Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

- Demostrar las competencias del personal en las actividades a desarrollar.
- Durante la ejecución del contrato el contratista deberá verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo SG-SST, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
- Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la Institución.
- Establecer e implementar una adecuada gestión de los residuos generados por la actividad de la misma, según las disposiciones vigentes al efecto.
- En caso de accidente de carácter ambiental, la empresa debe establecer y ejecutar un plan de emergencias o procedimiento de actuación.

Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Usar adecuadamente los elementos de protección personal (EPP) necesarios para ejecutar la actividad contratada.
- Informar al interventor o supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales inmediatamente ocurran.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Cumplir con todos los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente que rija en la materia, y dando aplicación en lo que corresponda al Manual para Contratistas del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.
- Tener curso de alturas y acatar las directrices por SST del Politécnico.

PERSONAS JURÍDICAS

- Realizar actividades de prevención y promoción en SST.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Designar un responsable de SST.
- Tener implementado el SG-SST según los criterios definidos por la Ley.

MULTAS

EL POLITÉCNICO de conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, está facultado para adelantar las gestiones para el reconocimiento y pago de las sanciones necesarias para efectos de la presente contratación en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las Entidades estatales, como la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. En caso de incumplimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato, se impondrá una multa por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios.

Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

1.27. CLÁUSULA PENAL.

En caso de incumpliendo definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas o con ocasión de la declaratoria de caducidad, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta el 15% del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costosque se adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la inclusión de la misma en el presente documento; si esto no fuere posible, se cobrara por jurisdicción coactiva, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten las disposiciones civiles y comerciales que rigen la materia. Para la imposición tanto de la caducidad como de las multas y de la cláusula penal pecuniario, el Politécnico acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

1.28. CADUCIDAD Y EFECTOS.

EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato que se derive del presente proceso de selección, por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

1.29. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

1.30. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista NO podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, sin el consentimiento previo y escrito del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, donde éste se reserva el derecho de aceptar o no la cesión

1.31. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las Entidades públicas con personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales; cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente a salarios, sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, y

Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC

de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad.

1.32. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el ARTÍCULO 217 del Decreto 019 de 2012. De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "ARTÍCULO 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

Por lo anterior, el presente contrato no será objeto de liquidación

Dado en Medellín,

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina Gómez Durango. P.U. Coordinación de Adquisiciones		16/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado el documento conforme a los estudios previos allegados, previamente aprobados por el comité. Esta invitación es revisada jurídicamente y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Carrera 48 No. 7–151, El Poblado
PBX: 604 444 7654 - 604 319 7900
www.politecnicojic.edu.co
Medellín - Colombia- Suramérica

Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
@PolitecnicoJIC